El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2612/2016

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la $\underline{\text{Orde-}}$ nanza Tributaria N° 2462/14, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso adecuar determinados valores tarifados en la Ordenanza Tributaria, teniendo en vista el principio de equidad y la búsqueda de la mayor eficiencia en la promoción del cumplimiento tributario;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2612/2016

<u>Art. 1°)</u> Modifícase el Art. 13°) inciso F) de la <u>Ordenanza N° 2462/14</u>, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13°) Adicionales a la tasa.-

- F) Fondo de Obra Solidario: Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6°) y 8°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/13. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece".
- Art. 2°) Modifícase el Art. 23°) inciso E) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23°) Adicionales a la tasa.-

- E) Fondo de Obra Solidario: Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/13. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece".
- Art. 3°) Modifícase el Art. 28°) inciso C) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 28°) Alícuota.-

C) Fondo de Obra Solidario: Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28°) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/13 Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece".

<u>Art. 4°)</u> Modifícase el Art. 51°) inciso 1) e inciso 10) de la <u>Ordenanza N° 2462/14</u>, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 51°) Importes Fijos.-

- 10) Institutos geriátricos, por unidad por cama:..15 UCM"
- Art. 5°) Modifícase el Art. 62°) inciso B) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 62°) Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección.-

- B) Fondo de Obra Solidario: Todos los contribuyentes del D. R. e I., ingresarán el equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario $s/\underline{Ordenanza}$ N° $\underline{2362/13}$. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece".
- <u>Art. 6°)</u> Modifícase el Art. 84°) incisos B) de la $\underline{\text{Orde-}}$ nanza N° $\underline{\text{2462/14}}$, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 84°) Cuadro Tarifario.-

- A) Por cada cartel y por cada dos metros cuadrados de superficie, pagos semestrales:
 1-a) Carteles sin estructura resistente de sostén.200 UCM

Cuando las personas físicas o jurídicas que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas en los ítems anteriores en un cien por ciento (100%).-

Art. 7°) Modifícase el Art. 19°) de la Ordenanza N°
2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19°) U.C.M. por categorías. La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D, por el valor monetario vigente de la UCM. Categorías:

- A-Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Distrito de Urbanización Futura...........0,0675 UCM
- B- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en Zona Suburbana o Rural, excluyendo el Distrito de Urbanización Futura.................................0,0567 UCM
- C- Distrito de Urbanización Futura:
 C1- Dentro de los primeros 100.000 m2:... 0,045 UCM
 C2- Más de 100.000 m2:................0,030 UCM
- <u>Art. 8°)</u> Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-